

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 12

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A COMPARECER EN OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, DONDE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS CEDE AL MUNICIPIO DE GUAYNABO 0.7362 CUERDAS DE TERRENO UBICADAS EN EL BARRIO LOS FRAILES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su artículo 9.004, faculta a transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones publicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene la intención de recibir por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas la titularidad de cero punto siete tres seis dos (0.7362) cuerdas de terreno ubicadas en la Avenida Las Cumbres Km. 0.8 del Barrio Los Frailes, donde ubica la antigua Escuela Los Álamos.

POR CUANTO:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha aceptado la petición del Municipio Autónomo de Guaynabo de adquirir estos terrenos con el propósito de desarrollar en ella usos cónsonos con el desarrollo de las artes y la cultura, cuya descripción es la siguiente:

---URBANA: Parcela de terreno número CINCO, radicado en el BARRIO LOS FRAILES del termino municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área de dos mil ochocientos noventa y tres punto setenta y nueve (2,893.79) metros cuadrados, equivalentes a cero punto siete tres seis dos (0.7362) cuerdas. Colinda por el Norte, el Álamo Development, unida por una servidumbre de paso de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico; por el Sur, con la parcela número cuatro (4) de la misma finca; por el Este, con la parcela número cuatro (4); a segregarse de la misma finca; y por el Oeste, con las parcelas número dos (2) y tres (3) a segregarse de la misma finca.

---Es segregación de la finca número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2,458), inscrita al folio

cuarenta y cuatro (44) del tomo ciento noventa y seis (196) de Guaynabo, a favor de Sánchez y Becerra, Inc. Lotificada mediante informe número setenta y uno guión P guión cero sesenta y dos (71-P-062), Proyecto sesenta y nueve guión uno tres dos uno (69-1321), Los Álamos PR guión cinco guión cincuenta y seis (PR-5-56) Guaynabo, Archivado el Plano en el Registro bajo el número ciento setenta y tres (173).

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE ABRIL DE 2012.

SECCIÓN 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y otorgar a nombre y en representación del Municipio la escritura correspondiente donde el Departamento Transportación y Obras Públicas le cede al Municipio 0.7362 cuerdas de terreno ubicadas en la Avenida Las Cumbres Km. 0.8 del Barrio Los Frailes, donde ubica la antigua Escuela Los Álamos.

SECCIÓN 2da.:

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de mayo de 2012.

Alcalde